

Resolución de Gerencia General

Nº 042-2004-GG-OSITRAN

Lima, 16 de agosto de 2004.

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

CONSIDERANDO :

Que, el artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, en lo sucesivo la “Ley”, establece que para cada proceso de selección la Entidad designará un Comité Especial que deberá llevar a cabo el proceso y asimismo podrá designar un Comité Especial Permanente para las Adjudicaciones Directa y de Menor Cuantía a que se refiera el artículo 17º de la Ley;

Que, el tercer párrafo del artículo 341 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, en lo sucesivo el “Reglamento”, exceptúa de la competencia del Comité Especial Permanente, a los procesos a que se refieren los artículos 19º y 20º y numeral 1) del artículo 32º de la Ley, los mismos que deberán ser conducidos por el Comité Especial a que se refiere el artículo 23º de la Ley;

Que, asimismo, la máxima autoridad administrativa de la Entidad considera conveniente excluir de la competencia del Comité Especial Permanente a las adjudicaciones directas o de menor cuantía que por su complejidad y/o especialización requieran de la conformación de un Comité Especial distinto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 022-04-GG-OSITRAN de fecha 03 de mayo de 2004 se designó el Comité Especial Permanente para las adjudicaciones directas y las adjudicaciones de menor cuantía;

Que, de lo señalado se colige la necesidad de designar a un Comité Especial para efectos de conducir los procesos a que se refiere el artículo 23º de la Ley y aquellos que deben tramitarse como adjudicación Directa o de Menor Cuantía, pero que no son de competencia del Comité Especial Permanente de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 34º del Reglamento;

Que, el artículo 34º del Reglamento señala que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, designará mediante resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección, precisándose que esta designación podrá ser para más de un proceso de selección siempre que así lo establezca la resolución mediante la cual se formaliza el encargo y se cumplan las condiciones señaladas en Ley y el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 35º del Reglamento, como mínimo un miembro deberá pertenecer a la Administración de la Entidad y uno deberá ser especialista en el objeto de la convocatoria;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 37º del Reglamento, la decisión mediante la cual se designa al Comité Especial debe ser notificada a las personas designadas, adjuntándoles los documentos en que consten la descripción y especificaciones técnicas de los bienes o servicios a contratar;

Que el artículo 54º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, aprobado mediante D.S. Nº 010-2001-PCM, señala que la Gerencia General es el órgano del OSITRAN encargado de la marcha administrativa de la institución;

RESUELVE :

PRIMERO : Disponer que el Comité Especial para la conducción del proceso de Contratación de una firma consultora para la Supervisión de los trabajos de Sellado Asfáltico y la medición de los Índices de Condición y Servicio, en la Carretera Arequipa - Matarani, quedará conformado de la siguiente manera, debiendo respetarse el orden de prelación de sus miembros titulares y suplentes :

Miembros Titulares :

- | | |
|------------------------------|------------|
| 1. César Enrique Ráez Boderó | Presidente |
| 2. Javier Mori Cockburn | Miembro |
| 3. Jesús Cardozo Rubio | Miembro |

Miembros Suplentes :

1. Judith Mendoza Rosas
2. Roberto Shimabukuro Makikado
3. Guillermo Castillo Rivera

SEGUNDO : Disponer que, en caso de ausencia del Presidente del Comité Especial al que se refiere el artículo precedente, el segundo miembro titular asumirá la presidencia, debiendo completarse los tres miembros con el suplente designado con el orden de prelación señalado en el artículo primero.

TERCERO : La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su comunicación.

Comuníquese y archívese

JORGE ALFARO MARTIJENA
Gerente General